

queal dicho Don fernando  
guarden, todas las Exempciones  
puesas, y prehemerencias, que es este  
Costumbre en esta dha Villa, y en estos  
Linos guardar a los demas Hijos Dalgo &  
Sangre, y se le nombre, y ponga en los ofiios  
Justicia, y Gobierno Correspondientes,  
el estado noble, y no se le impida, ni en  
nada al suso dicho el uso del Estado  
de sus Axmas en las Casas de su Morada  
y demas partes, que le convenga; todo sin  
recurso del Real Patrimonio, y pongasse un  
traslado de dha Real Promission y Cumplim<sup>to</sup>  
en el libro Comune & acuerdos, y executado  
quiere lo referido se vuelva Original a la  
parte del suado Don fernando para guarda  
de sus Derechos: A lo dexaron, y firmaron